V° B°
Firmado digitalmente por: CHINCHAY DELGADO LIZ ERIKA FIR 72036002 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24/01/2025 11:58:34-0500
Cargo: ASESOR LEGAL SGT

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 24 de enero de 2025

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES 000112-2025-MPHZ/GM/SGT

VISTO:

El Informe Legal N° 105-2025-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala :"Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Expediente Digital N° **59356**, de fecha 30 de octubre de 2024, el administrado **ALEX FELIX PINEDA LEIVA,** identificado con **D.N.I. Nº 31615897**, solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan, en aplicación del Artículo 13º del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC, concordante con el Artículo 338º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Papeleta Nº	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
040574	11/08/2016	L-7	"C"	En **Proceso** el Área de Notificaciones remite la RSGT 6255-2020.
038740	080/07/2016	L-7	"C"	En **Proceso** el Área de Notificaciones remite la RSGT 05411-2020.
043371	29/09/2016	L-7	"C"	En **Proceso** el Área de Notificaciones remite la RSGT 08446-2020.
047897	27/12/2016	L-7	"C"	En **Proceso** el Área de Notificaciones remite la RSGT 010437-2020.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala: "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 891363

ED-59356-6

UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 338 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que "la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Área de Notificaciones mediante proveído, de fecha 08 de enero de 2025, remite la RSGT 6255-2020 perteneciente a la PITT 040574, RSGT 05411-2020 perteneciente a la PITT 038740, RSGT 08446-2020 perteneciente a la PITT 043371, y la RSGT 010437-2020 perteneciente a la PITT 047897.

Que, respecto a la **PITT N° 040574, de fecha 11 de agosto de 2016, código L7,** cuenta con Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 6255-MPH-2020-GM/SGT (Fs. 64), de **fecha 15 de agosto de 2020**, que fue publicado en el Diario Prensa Regional con fecha 30 de setiembre de 2020 (Fs. 61), misma que fue derivado a la Oficina de Ejecución Coactiva, a razón de ello se genera la RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-Exp. Coact. 1899-2022 (Fs. 70), de fecha 07 de julio de 2022, siendo publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 27 de septiembre de 2022 (Fs. 71),

Que, respecto a la **PITT N° 038740, de fecha 08 de julio de 2016, código L7,** cuenta con Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 05411-MPH-2020-GM/SGT (Fs. 87), de **fecha 08 de agosto de 2020**, que fue publicado en el Diario Prensa Regional con fecha 25 de setiembre de 2020 (Fs. 85), misma que fue derivado a la Oficina de Ejecución Coactiva, a razón de ello se genera la RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-Exp. Coact. 564-2022 (Fs. 95), de fecha 07 de julio de 2022, siendo publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 13 de julio de 2022 (Fs. 97),

Que, respecto a la **PITT N°043371, de fecha 29 de octubre de 2016, código L7,** cuenta con Resolución de Sub Gerencia de Transportes N08446-MPH-2020-GM/SGT (Fs. 75), de **fecha 30 de setiembre de 2020**, que fue publicado en el Diario Prensa Regional con fecha 10 de noviembre de 2020 (Fs. 73), misma que fue derivado a la Oficina de Ejecución Coactiva, a razón de ello se genera la RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-Exp. Coact. 1807-2022 (Fs. 82), de fecha 31 de agosto de 2022, siendo publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 27 de septiembre de 2022 (Fs. 83),

Que, respecto a la **PITT N° 047897, de fecha 27 de diciembre de 2016, código L7,** cuenta con Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 010437-MPH-2020-GM/SGT (Fs. 51), de **fecha 03 de noviembre de 2020**, que fue publicado en el Diario Prensa Regional con fecha 25 de niviembre de 2020 (Fs. 47), misma que fue derivado a la Oficina de Ejecución Coactiva, a razón de ello se genera la RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-Exp. Coact. 2244-2022 (Fs. 59), de fecha 29 de setiembre de 2022, siendo publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 26 de octubre de 2022 (Fs. 60), donde se requiere al administrado cumpla con cancelar a la entidad el monto total de la papeleta de tránsito en un plazo de SIETE DÍAS Hábiles de notificado, **que de acuerdo al LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 "Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos."; Considerando que el Artículo 16º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresamente prevé que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos.** En ese sentido la Resolución de Sub Gerencia de Transportes Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 891363

ED-59356-6

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	Código de Infracción	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DE LA OEC	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD
040574	11/08/2016	L-7	*Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 6255-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 64), de fecha 15 de agosto de 2020.*	Notificada por publicación en el Diario Prensa Regional con fecha 30 de setiembre de 2020 (Fs. 61)	*Resolución de Ejecución Coactiva N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-Exp. Coact. 1899-2022 (Fs. 70), de fecha 07 de setiembre de 2022, publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 27 de setiembre de 2022*	*Perdió ejecutoriedad con fecha 27 de setiembre de 2024*
038740	08/07/2016	L-7	*Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 05411-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 87), de fecha 08 de agosto de 2020.*	Notificada por publicación en el Diario Prensa Regional con fecha 25 de setiembre de 2020 (Fs. 85)	*Resolución de Ejecución Coactiva N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-Exp. Coact. 564-2022 (Fs. 95), de fecha 20 de mayo de 2022, publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 13 de julio de 2022*	*Perdió ejecutoriedad con fecha 13 de julio de 2024*
043371	29/09/2016	L-7	*Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 8446-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 75), de fecha 30 de setiembre de 2020.*	Notificada por publicación en el Diario Prensa Regional con fecha 10 de noviembre de 2020 (Fs. 73)	*Resolución de Ejecución Coactiva N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-Exp. Coact. 1807-2022 (Fs. 82), de fecha 31 de agosto de 2022, publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 27 de setiembre de 2022*	*Perdió ejecutoriedad con fecha 27 de septiembre de 2024*
047897	27/12/2016	L-7	*Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 10437-GM/SGT-MPH-2020 (Fs. 51), de fecha 03 de noviembre de 2023.*	Notificada por publicación en el Diario Prensa Regional con fecha 25 de noviembre de 2020 (Fs. 47)	*Resolución de Ejecución Coactiva N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-Exp. Coact. 2244-2022 (Fs. 59), de fecha 29 de setiembre de 2022, publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 26 de octubre de 2022*	*Perdió ejecutoriedad con fecha 26 de octubre de 2024*

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 891363

ED-59356-6

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)". En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DECLARE PROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital N° **59356**, de fecha 30 de octubre de 2024, el administrado **ALEX FELIX PINEDA LEIVA,** identificado con **D.N.I. N.º 31615897**, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	Sanción Pecuniaria (multa)	Sanción No Pecuniaria
040574	11/08/2016	L-7	"C"	**HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RES. DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-EXP. COACT. 1899-2022 CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**	-
038740	08/07/2016	L-7	"C"	**HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RES. DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-EXP. COACT. 564-2022 CON FECHA 13 DE JULIO DE 2024.**	-
043371	29/09/2016	L-7	"C"	**HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RES. DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-EXP. COACT. 1807-2022 CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**	-
047897	27/12/2016	L-7	"C"	**HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD LA RES. DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2022-MPH-GM-OEC/NT-EXP. COACT. 2244-2022 CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2024.**	-

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Área Técnica de la Sub Gerencia de Trasportes, a fin que actualice su base de datos de sanciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado **ALEX FELIX PINEDA LEIVA,** identificado con **D.N.I. N.º 31615897,** en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Municipalidad Provincial de Huaraz
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CARRASCO GALLOSO ALDRIN ERICK FIR 32405817 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 29/01/2025 09:30:30-0500
Cargo: SUB GERENTE DE TRANSPORTES

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 891363

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz